

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

Parte 1 de 4
R.M. N° 646/09

12 OCT 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 646 /09



Sucre, 07 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CPL1-1/09 a fojas 145, más CD y planos adjuntos al CITE DESPACHO N° 326/09 de fecha 20 de abril del año en curso, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el trámite de Loteamiento de los Srs. Román Serrudo Arancibia y Francisco Trejo Núñez, con posterioridad en fecha 26 de junio del año en curso, se complementa documentación con la presentación del certificado de Propiedad y Alodial expedidos por la Oficina de Derechos Reales y en fecha 23 de julio del año en curso con la certificación de emisión de Líneas Municipales de los predios colindantes, todos estos documentos para su respectivo análisis e informe, por lo que se detecta lo siguiente

- Trámite iniciado en fecha: 18 de enero del 2007
- Presenta Certificado de Propiedad y Alodial emitidos por Derechos Reales en fecha 24 de junio del año 2009
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Juan Manuel Avila
- Ubicación del predio: Avenida Circunvalación Acceso Vial Sud, Distrito Catastral D-6
- Cuenta con Informe Técnico de la Jefatura de Administración Urbana, encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por CITE DIR. REG Y ADM TERR N° 122/09 del Director de Regularización y Administración Territorial, CITE OMT N° 124/09 de remisión del Oficial Mayor Técnico, Informe Legal D.J. N° 170/09 y la nota de envío con CITE DESPACHO N° 326/09 de 20 de Abril del 2009 de la H. Alcaldesa Municipal de Sucre

Que, adjunto al CITE DESPACHO N° 326/09 la Máxima Autoridad Ejecutiva remite al Pleno del Ente Deliberante para consideración y aprobación el trámite de Loteamiento de los Srs. Román Serrudo Arancibia y Francisco Trejo Núñez

Que, según consta por Testimonio N° 375/2000 (fojas 44) Gustavo Urioste e Hilda Vaca Guzmán, otorgan en calidad de Venta a Román Serrudo Arancibia y Martha Miranda de Serrudo, un lote de terreno de 223.00 m² ubicado en la Av. Circunvalación Acceso Sud de nuestra ciudad; derecho propietario que es inscrito en la Oficina de Derechos Reales con la matrícula N° 1 01 1 99 0014409 bajo el Asiento A1 de Titularidad, en fecha 17 de Julio del 2000

Que, por otra parte según consta por testimonio N° 518/04 (fojas 48) Roberto Serrudo Arancibia y Reyna Heredia Sifuentes de Serrudo otorgan en calidad de venta en favor de Francisco Trejo Núñez y María Dolores Sanchez Llanes de Trejo un lote de terreno de 223.00 m² ubicado en la Av. Circunvalación Acceso Sud Zona El Guereo de esta ciudad, derecho propietario que es inscrito en la Oficina de Derechos Reales con la matrícula N° 1011990014410, bajo el Asiento A2 de Titularidad, en fecha 2 de Agosto del 2004

Que, ambos testimonios suman una superficie total de 446.00 m², que se constituyen en la poligonal de intervención del presente proyecto

Que, sobre el citado predio los propietarios deciden emprender ante el Gobierno Municipal de Sucre el proyecto de loteamiento que permita la inclusión en la trama urbana de sus propiedades, contratando para este hecho los servicios del Arq. Juan Manuel Avila, quien en principio instruye la elaboración de un levantamiento topográfico y en base a este trabajo



establece la superficie de la poligonal de intervención, que alcanza a 441.32 m², existiendo una diferencia de 4,68 m² en menos que los títulos.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal, a partir de fecha 29 de mayo del año 2009, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de 16 de junio del 2009 de la Directora a.i. de Radio Encuentro del Centro Juana Azurduy, se conoce que se publicó hasta el 13 de junio del presente año, dicha comunicación, a través de la citada emisora radial y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las Normas Municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, así también se aclaran las observaciones que fueron dadas a conocer al Ejecutivo Municipal a través nota HCM Alc. 476/08 de 28 de noviembre del 2008, es así que a través de informe N° L-02/09 se da a conocer que **se trata de un caso especial** que no puede cumplir la norma en cuanto al tamaño de los lotes individuales se refiere (300m²) por ser la totalidad un predio remanente de trámites anteriores por lo que solicitan su tratamiento como tal, de igual modo señalan que colinda con un predio rústico no aprobado de propiedad del Arzobispado pero que se condiciona el uso de suelo a equipamiento por encontrarse en este sector un tanque de agua y la gruta de la Virgen de Urkupiña y se actualiza los certificados de propiedad y gravámenes.

Que, por informe N° 100 (fojas 90) de fecha 19 de noviembre del año 2007 del Topógrafo asignado al caso Sr. Julio Anze, se conoce que en este único predio, coinciden sus cotas con las del terreno en el lugar en el que se encuentra consolidado, con viviendas muros perimetrales y viviendas aledañas

Que, cursa además en el expediente plano topográfico del terreno con los respectivos cortes transversales y longitudinales, que dan cuenta que las pendientes se encuentra dentro del margen previsto por el Reglamento General de Urbanizaciones, es decir no superan el 40%

Que, por Informe Legal N° 27/08 (fojas 105) de 21 de febrero del 2008 suscrito por el asesor legal de la O M T, se señala que después de realizar la revisión del trámite, este ha cumplido con todos y cada uno de los documentos exigidos, no habiendo observación alguna por tanto sugiere se proceda a la aprobación correspondiente

Que, así también a través de Informe Legal D J N° 170/09 (fojas 143) de 13 de abril del 2009, el Abogado y Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre, manifiestan que el proyecto de Loteamiento de los Srs. Román Serrudo Arancibia y Francisco Trejo Nuñez, se trata de un caso especial, pues no puede cumplirse la norma en lo que a la superficie se refiere porque dicho predio es remanente de trámites anteriores que ya están consolidados, aprobados e inclusive que cuentan con Líneas Municipales, complementándose con el presente proyecto la consolidación del Manzano 34 del D-6

Que, dicho informe señala además que el predio en actual procesamiento, colinda en el sector Sud con un área rústica de propiedad del Arzobispado en el que se encuentra emplazado un tanque de agua y el santuario de la Virgen de Urkupiña

Que concluye manifestando que considera procedente el trámite debido a que se inició con el anterior reglamento denominado Reglamento General de Urbanizaciones y Sub-división de



Propiedades Urbanas", señala además que no existe otra opción para que el presente proyecto se incorpore a la trama urbana, por estar totalmente consolidado el sector y gran parte de su entorno, quedando tan solo sin aprobar los lotes objeto de tratamiento para completar el manzano, resultando IMPOSIBLE cumplir con la norma actualmente establecida en lo que a la superficie individual de los lotes se refiere, por lo que sugiere su tratamiento con carácter excepcional a la norma.

Que, por informe JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN URBANA N° L-02/09 de la Jefatura de Administración Urbana de fecha 10 de marzo del año 2009 (fojas 136), remitido por el Director de Regularización y Administración Territorial a través de CITE N° 122/09 de 17 de Marzo del 2009 y CITE OMT N° 124/09 de 26 de marzo del 2009 del Oficial Mayor Técnico, se conoce que se aclararon las observaciones realizadas y se tiene una relación de áreas de lotes y superficies distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad según títulos	446,00 m ²	
Superficie total de la propiedad según Levantamiento	441,32 m ²	
Superficie total del proyecto	441,32 m ²	100,00 %
Superficie de lotes	441,32 m ²	100,00 %
Totales	441,32 m ²	100,00%

Que, debido a la superficie del presente predio, pues se trata de una superficie menor a 1 000,00 m², no corresponde cesión al Gobierno Municipal, aspecto corroborado por el formulario F05 expendido el 08 de Febrero del 2008 por el Jefe de Administración Urbana

Que, el Informe de Jefatura de Administración Urbana N° L - 02/09 (fjs 136) señala que el presente loteamiento se encuentra ubicado al Sud Este de nuestra ciudad en la zona denominada Poconas Distrito Catastral N° 6, Manzano 34 en el límite de la zona Santa Ana, colindante al Este y Sud con el Mosaico Catastral aprobado en fecha 4 de febrero de 1973 es decir los dos lotes obtenidos en el presente proyecto complementan el manzano 34 al Oeste con el Diseño Viario aprobado de la calle Tupaj Yupanqui en el sector Norte todo se encuentra consolidado y aprobado y cuenta con la documentación de deslinde con el único sector rústico (tanque de agua y santuario) de propiedad de la iglesia cuyo uso de suelo se condiciona como área de equipamiento. De igual manera el Informe Legal D J 170/09 considera procedente el trámite de loteamiento que nos ocupa por lo que sugiere aprobación expresa con carácter excepcional

Que, el procesamiento del presente trámite, se encuentra en el marco de lo establecido en el art. 33 numeral I del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas, que establece en una tabla los porcentajes de cesión, no existiendo cesión alguna en superficies comprendidas de 1 a 1000 m²

Que en inspección realizada en fecha 30 de julio del año 2009 por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se constató que el predio objeto del presente loteamiento, consta de dos lotes que a la fecha se encuentran totalmente amurallados y colindante a otros ya existentes fruto de loteamientos aprobados completándose con estos dos el correspondiente manzano que se encuentra consolidado con aceras, bordillos y vías pavimentadas

Que se verificó de igual manera que no existe terreno remanente que pueda ser incorporado para que los lotes objeto del presente proyecto puedan alcanzar la superficie exigida por la normativa de 300 m², por lo que de manera excepcional y a objeto que estos puedan lograr su



inclusión en la trama urbana, más aún cuando físicamente ya forma parte de la mancha urbana, corresponde proceder a la correspondiente aprobación, pues se demuestra tanto en terreno como en la propia documentación que acredita el derecho propietario, que no existiría otra manera de regularizar los predios objeto del presente proyecto.

Que, en lo que respecta al área colindante de propiedad del arzobispado en la que se encuentra ubicada un tanque de agua y la capilla de la Virgen de Urkupiña, la misma por el presente proyecto ya se encuentra condicionada a que su uso debe corresponder al que actualmente ya se da, es decir un área de equipamiento.

Que, en lo que hace a los demás requisitos legales se cumplió con la presentación de los mismos como ser los deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa, por lo que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad de los Srs. Román Serrudo Arancibia y Francisco Trejo Nuñez ubicado al Sud Este de nuestra Ciudad, en la zona denominada Poconas Distrito Catastral 6 en el límite con la zona Santa Ana

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar Normas, emitir Resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las Leyes y Normas Vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR en la vía de excepción la inclusión en la trama urbana del proyecto denominado "**Loteamiento de propiedad de los Srs. Román Serrudo Arancibia y Francisco Trejo Nuñez**" ubicado al Sud Este de nuestra ciudad, en la zona denominada Poconas, Distrito Catastral 6, por tratarse de dos únicos lotes, colindantes con proyectos aprobados, mismos que completan el Manzano 34 que cuenta con Mosaico Catastral y se encuentra consolidado con viviendas construidas, aceras y vías pavimentadas con la siguiente relación de superficies y porcentajes, mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente y que es parte inseparable de la presente resolución

<u>Superficie total de la propiedad según títulos</u>	446,00 m ²	
<u>Superficie total de la propiedad según Levantamiento</u>	441,32 m ²	
<u>Superficie total del proyecto</u>	441,32 m ²	100,00 %
<u>Superficie de lotes</u>	441,32 m ²	100,00 %
Totales	441,32 m²	100,00%

No existiendo superficies de uso público a ceder a dominio Municipal tal cual lo determina el formulario F05 expendido el 08 de febrero del 2008 por el Jefe de Administración Urbana, en concordancia con el art. 33 numeral 1 del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas.

Art.2º El área colindante al presente proyecto de loteamiento en la que se encuentra emplazado un **Tanque de Agua y el Santuario de la Virgen de Urkupiña**, pese a no formar parte del presente proyecto por sus características y el actual uso al que se le

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 146/09

destina, queda condicionado en el Uso de Suelo como AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO, debiendo el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes realizar las notificaciones y trámites técnicos – administrativo legales, para consolidar este espacio como Área de Equipamiento.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.


Denis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA G. H. CONCEJO MUNICIPAL